

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Extracto de la resolución de la aprobación de la convocatoria concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020 (Decreto de Presidencia 1269/2020, de 5 de junio).

BDNS (identif.): 509648.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Por Decreto de la Presidencia número 2020/1269 de fecha 5 de junio de 2020, en el expediente número 2020/4048 se ha dictado resolución referente a: “Aprobación convocatoria concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de las provincia de Málaga destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas de largar duración 2020” cuyo texto literal íntegro es el siguiente:

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de quienes estén interesados.

Por Decreto de la Presidencia 2020/547, de fecha 7 de abril de 2020, relativo a la aprobación de las bases reguladoras de concesión subvenciones a empresas de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, se resolvió la declaración de no suspensión del procedimiento de aprobación de las citadas bases, por aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020 y Decreto de la Presidencia 518/2020, de fecha 23 de marzo, de adopción de medidas en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga en relación a la suspensión de términos y plazos en la tramitación de los procedimientos administrativos ocasionados por el COVID-19, y se aprobaron las bases reguladoras de concesión subvenciones a empresas de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración” publicadas en el *BOPMA* número 71, de 15 de abril de 2020, suplemento 1.

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y según lo dispuesto en el artículo 23.3 de dicha ley, que señala los documentos mínimos que tiene que contener la presente convocatoria.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y especialmente sus artículos 16.4, 28.3, 41, 123 y 124, disposición transitoria segunda y disposición final séptima; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, *BOPMA* 17 de marzo de 2015, que prevé en su artículo 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la comisión informativa, para la aprobación de la convocatoria.

Visto asimismo, el Decreto de la Presidencia 2020/733, de fecha 4 de mayo de 2020; relativo a “Reanudación de las convocatorias de sesiones del Pleno y comisiones informativas en régimen no presencial suspendidas por motivos del Covid-19”; así como el Decreto número 2020/883, de fecha 15 de mayo de 2020, (*BOP* 26 de mayo de 2020), relativo a reanudación del procedimiento de aprobación de la convocatoria “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020”, el cuál a la fecha actual ya no tiene efecto, por el alzamiento de suspensión de plazos y términos a 1 de junio de 2020, acordada por Decreto de la Presidencia 2020/1090, de fecha 29 de mayo en conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo; pero si es de aplicación actual la motivación del interés público de urgente atención allí prevista y consistente en, según literalidad de la parte expositiva –Decreto 2020/883– “...por cuanto las ayudas al Fomento del Empleo, como las previstas en el procedimiento, que van dirigidas a la protección del interés general representando la mejor garantía de recuperación de la actividad económica provincial mermada con motivo de las circunstancias ocasionadas por la pandemia declarada por la OMS por el COVID-19...” para la tramitación urgente de aprobación de la presente propuesta por la Presidencia en base al artículo 34.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al objeto de acelerar la tramitación administrativa impulsando el procedimiento sin más dilación y dando cuenta de la resolución que se adopte a la próxima comisión informativa que se celebre.

Visto los antecedentes de hecho y derecho y el informe favorable realizado por la Jefatura del Servicio de Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y atendido lo establecido en el Decreto de la Presidencia 503/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, relativo a la revocación temporal de la delegación del ejercicio de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, prorrogada por Decreto 533/2020, de fecha 31 de marzo en cuanto al órgano competente para la resolución y las competencias que el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación, mediante la presente,

Resuelvo

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020”, según el siguiente texto:

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, AÑO 2020.

Artículo 1. Objeto

Con la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, profesionales y autónomos/as de la provincia de Málaga en el marco del programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración año 2020, una vez aprobadas las Bases Reguladoras por Decreto de Presidencia número 2020/547 de fecha 7 de abril de 2020, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en fecha 15 de abril de 2020, suplemento 1.

Artículo 2. Finalidad

Su objeto es incentivar la contratación laboral mediante la concesión de subvenciones a aquellas empresas, profesionales y autónomos/as que contraten a personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, todo ello con el fin de facilitar la contratación laboral y de contribuir a la reincorporación al mercado de trabajo de este colectivo, reforzando su empleabilidad y competencias profesionales.

En definitiva, este programa de fomento del empleo tiene por objeto favorecer la contratación laboral, la lucha contra el desempleo y la reinserción socio-laboral al tiempo que se contribuye a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes.

La consecución de estos objetivos se llevará a cabo mediante la concesión de subvención a las empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), los autónomos/as y profesionales por las contrataciones realizadas en el marco de las bases aprobadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo formalizados en atención a lo establecido en el artículo 3.1 de las Bases Reguladoras y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Beneficiarios/as*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el artículo 2 de las bases que contraten a personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años que cumplan los requisitos exigidos en las bases y convocatoria mediante las modalidades de contrato especificadas en el artículo 3 de las bases y que presenten solicitud de subvención según modelo normalizado (anexo I de solicitud).

Artículo 4. *Requisitos*

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en la Tesorería General de la Seguridad Social como empleador/a.
- Que la persona a contratar no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronado en Málaga o algún municipio de la provincia.
- Estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración en el momento de la solicitud. A los presentes efectos tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la solicitud durante al menos un año ininterrumpido, considerándose interrumpida la demanda si se ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de la solicitud.
- Tener cumplidos 30 años en el momento de la solicitud.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos

de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Artículo 5. *Plazo de solicitud y lugar de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA*, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>
- En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

b) Para los restantes interesados:

- En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
- En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a empleo@malaga.es.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y de los términos de la presente convocatoria y se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento pograma “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, y se emplearán con la finalidad de tramitar su solicitud. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-Desempleadas/com1_md1_cd-13789/

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Artículo 6. Documentación

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
2. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
3. Copia del DNI de la persona a contratar.
4. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y Autonómica). Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público-.
5. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación.
6. Alta a terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>
7. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo I).
8. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga (anexo I). No obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al Servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.
9. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo I).
11. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo II).
12. Las personas jurídicas copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos societarios.
13. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo I).
14. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.
15. Informe de vida laboral acotado de la persona a ser contratada que comprenda un año anterior a la fecha de la solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.
16. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar.
17. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo VI).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación Provincial de Málaga podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación Provincial de Málaga podrá requerir a los solicitantes su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo y Formación a través del Servicio de Empleo. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, pudiendo acumularse quincenalmente las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible o el transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Para poder percibir la subvención solicitada y acordada, el beneficiario/a de la misma deberá presentar originales de los contratos de trabajo formalizados y la comunicación de estos al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, así como del alta y el informe de Datos para la Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada, todo ello conforme al artículo 7 de las correspondientes bases, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión o incluso con anterioridad al dictado de ésta en los supuestos en los que ya se hubiere formalizado el contrato con posterioridad a la fecha de solicitud. En este último caso deberá aportarse en el plazo de 15 días antes señalado informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

En el supuesto de no presentación de la documentación del párrafo anterior en el plazo indicado se entenderá que el interesado renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 8. Aplicación presupuestaria

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2020 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación 2020/1201/2412/47000, por un importe de cuatrocientos mil euros (400.000 euros).

El importe de la subvención será el establecido en el artículo 7 de las bases.



Artículo 9. *Notificación*

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y estableciéndose, en el anexo I de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

Artículo 10. *Justificación de la subvención*

La justificación de la subvención se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en el artículo 9 de las bases. La presentación de la documentación justificativa de los fondos concedidos se presentará por los mismos medios señalados en el artículo 5 de la presente convocatoria, según se trata de sujetos obligados o no a relacionarse electrónicamente con esta Administración.



ANEXO I

Solicitud de subvención

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020.

A) DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

En nombre propio:

En representación de _____

en calidad de _____

B) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatoria la cumplimentación de este apartado por parte de todos los solicitantes)

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)

Preferencia de notificación: Soporte en papel. Medios electrónicos.

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

Calle:

Número:

Municipio:

Código postal:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), previo aviso por correo electrónico o sms.

C) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Denominación de la empresa:

CIF:

Descripción:

Epígrafe IAE:

Ubicación del centro de trabajo donde va a realizar la actividad la persona a contratar:

Calle:

Número:

Municipio:

Código postal:

D) DATOS DE LA PERSONA A CONTRATAR

TRABAJADOR/A

Nombre y apellidos:

Titulación:



Categoría según convenio:

Convenio colectivo de aplicación en vigor (especificar boletín oficial de publicación): ____

Tipo de contrato:

Indefinido:

Temporal: Duración: _____meses.

Jornada de trabajo:

Completa

Parcial número horas _____

Edad de la persona contratada, en el momento de presentación de la solicitud:

Mayor de 30 años.

Mayor de 45 años.

Código del contrato _____

E) DECLARACION RESPONSABLE

Declaro:

1. No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes e ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- g) Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- h) Haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención

2. Desarrollar la actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
3. Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Tesorería General de la Seguridad Social como empleador/a.
4. Que la subvención concedida en el programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
7. Que la persona a contratar:
 - No sustituye a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
 - Está empadronado/a en Málaga o algún municipio de la provincia.
 - Está inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración en el momento de la solicitud. A los presentes efectos tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la solicitud durante al menos un año ininterrumpido, considerándose interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de la solicitud.
 - Tiene cumplidos 30 años en el momento de la solicitud.
 - Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.
8. Que el contrato a realizar respeta el convenio colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador/a y cumple con la normativa laboral de aplicación y respeta la igualdad de retribución entre hombres y mujeres, de modo que no se produce brecha salarial.

F) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Copia del DNI del empresario o representante, profesional o autónomo y CIF de la empresa.

Copia del DNI de la persona a contratar.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y Autonómica).

Borrador de contrato de trabajo (modelos del SEPE).

Alta a terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gobierno de desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economia-y-hacienda/>

Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT

Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo II).

Persona jurídica, copia de las escrituras públicas de Constitución y Estatutos Societarios.



Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

Informe de vida laboral acotado de la persona a contratar que comprenda un año anterior a la fecha de la solicitud. Este informe debe tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.

Certificado de empadronamiento de la persona a contratar.

Declaración de información de datos de carácter personal de la persona a contratar (anexo VI).

G) AUTORIZACIÓN (LPD) (MÁRQUESE UNA SOLA OPCIÓN)

Autorizo a la Diputación Provincial de Málaga a, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No autorizo a la Diputación Provincial de Málaga a lo dispuesto en el párrafo anterior. En este caso el interesado deberá aportar personalmente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria.

Y SOLICITA, la concesión de la subvención por importe total de _____ €

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____ DNI _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Para los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y presenten solicitud en papel (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

Los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados. Responsable del tratamiento de datos: Diputación Provincial de Málaga. Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 624. Finalidad:



Gestión de las solicitudes de participación en el “Programa apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración” por el Servicio de Empleo y Universidad, para incentivar la contratación laboral mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas que contraten a personas desempleadas de larga duración mayores de treinta años, con el fin de facilitar la contratación laboral y de contribuir a la reincorporación al mercado de trabajo de este colectivo, reforzando su empleabilidad y competencias profesionales. Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios: Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

2. Para los obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento “Programa apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-Desempleadas/com1_md1_cd-13789/

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO II

Acreditación de representación personas jurídicas

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020

D/D.^a _____ con domicilio
en: _____ municipio: _____
_____ teléfono: _____ con DNI _____,
interviniendo como: _____ de la empresa _____
_____ con NIF: _____

INFORMA:

Que D/D.^a _____ actúa
como representante legal de _____
en virtud de la escritura pública _____, y
tiene, actualmente, facultades para solicitar subvención en el programa destinado al apoyo a la
contratación de personas desempleadas de larga duración, de la Diputación Provincial de Málaga,
a través de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y NNTT.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____



ANEXO VI

Declaración de información de protección de datos de carácter personal

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020

La empresa _____ solicitará una subvención del Programa “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración” de la Diputación Provincial de Málaga para la contratación laboral de _____. Para ello resulta necesario facilitar los siguientes datos personales del trabajador / a: nombre, apellidos, NIF, y datos laborales y académicos.

El tratamiento será responsabilidad de la Diputación Provincial de Málaga, y tendrá la única finalidad de instruir y resolver el procedimiento de concesión de la ayuda en ejercicio de sus competencias. Estos datos no se cederán a terceros, salvo que una disposición legal así lo establezca, y se conservarán únicamente durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, y lo que resulte de aplicación respecto a la normativa de archivos y documentación.

Para ejercer sus derechos acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, o tratar cualquier cuestión relacionada con la materia de protección de datos personales, pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en calle Pacífico, número 54, CP 29004-Málaga (España), teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. Asimismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Más información sobre el tratamiento de datos personales en https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-empleo/com1_md1_cd-11250/subvenciones-empleo y <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

En: _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.:

El trabajador / a



Segundo. Que de la presente resolución se dé cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre para su conocimiento y ratificación, así como a la Comisión Informativa para su conocimiento.

Tercero. Comunicar a la BDNS extracto de la presente convocatoria para su publicación.

Cuarto. Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020” se imputará a la aplicación presupuestaria 2020/1201/2412/47000, por un importe de cuatrocientos mil euros (400.000 euros).

Quinto. Trasladar la presente resolución a la Delegación de Empleo y Formación a los efectos procedentes.

Sexto. Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente resolución de aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración, 2020”, en el *BOPMA*, con expresión de que los presentes acuerdos ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra los mismos se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, indicándoles asimismo que si optasen por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, sin perjuicio de que puedan asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estimen procedente y advirtiendo expresamente que en relación con el cómputo de los plazos señalados debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª (apartado 1) del Real Decreto Ley 11/2020, de medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma, todo ello sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo que, en su caso, pudiera ser objeto de recurso o impugnación.

Málaga, 5 de junio de 2020.

El Presidente, José Francisco Salado Escaño,

2910/2020